

CONTRATO DE CORRETAJE

En la ciudad de Quito, a 5 de Febrero de 2019, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato de CORRETAJE, por una parte, el/la señor/a Jaime Ayala, con C.I. 170753206, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M., (en adelante el CLIENTE); y, en calidad de CONTRATADOS el/la señor(a) Hector Wiro Caceron, con C.I. 171165023, por sus propios y personales derechos en calidad de Agente Afiliado al Sistema RE/MAX y RE/MAX PLATINUM debidamente representada por su Gerente, señora Ivonne Ricaurte Suárez.

Las partes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligarse, y; acuerdan, libre y voluntariamente, celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los CONTRATADOS tienen experiencia con actividades de servicios de bienes raíces permitidas, y cuentan con los mecanismos para realizar la promoción de ventas de bienes inmuebles, lo que le permite prestar sus servicios de comercialización de bienes, según los requerimientos del CLIENTE.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente contrato tiene como objeto que los CONTRATADOS presten sus servicios profesionales al CLIENTE para realizar todas las gestiones conducentes a la venta del inmueble de su propiedad que se detalla a continuación:

Casa #106 ubicada en el Conjunto Alcazar de Burges, 3 dormitorios, 2 baños 1/2, Sala comedor, cocina, patio, en Pomasqui.
ubicada en la ciudad de Quito.

El CLIENTE fija como precio de venta de la propiedad el valor máximo de US\$, 110.000 y mínimo de US\$ _____. Sin embargo de lo estipulado cualquier precio y forma de pago será aprobado solamente por el CLIENTE.

No Predio 3553078 Precio sugerido US. \$ _____

TERCERA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- Con sujeción a las normas vigentes y al acuerdo libre y voluntario de las partes intervinientes en el presente contrato se determina que EL CLIENTE pagará a los CONTRATADOS por la gestión de venta y comercialización del inmueble señalado en la cláusula segunda el valor correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto en que se realice la venta. El porcentaje determinado será cancelado por EL CLIENTE inmediatamente después de suscribirse la Promesa de compraventa o escritura de compraventa, lo que primero suceda.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y EXCLUSIVIDAD.- El plazo del presente contrato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente documento, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, o hasta el momento en que el inmueble señalado sea prometido en venta o vendido, lo que sucediese primero. Se entenderá que se ha prometido en venta o vendido el inmueble cuando se haya firmado la escritura pública, promesa de compraventa o la escritura de compraventa a favor del comprador. Las partes han acordado que LOS CONTRATADOS no tendrán exclusividad para ofrecer el bien inmueble,



sin embargo el CLIENTE no podrá contratar estos servicios de otra oficina RE/MAX y/o Asociados en ventas RE/MAX.

El contrato será renovado automáticamente por el mismo periodo, si el cliente no comunica por escrito lo contrario.

QUINTA: GASTOS DE PUBLICIDAD.- Los gastos de promoción y publicidad necesarios para el cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva de los CONTRATADOS, quienes determinarán la oportunidad y medios en que se realizará la promoción o publicidad.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente documentado;
2. Por cumplimiento del plazo establecido
3. Por venta directa del propietario

En el caso de terminación anticipada, las partes deberán liquidar los honorarios y demás valores pendientes hasta esa fecha, si los hubiere. Así mismo el CLIENTE se obliga a cancelar los honorarios estipulados en la cláusula tercera si llegara a concretar la venta del inmueble objeto de este contrato con una persona que previamente fue contactada por los CONTRATADOS inclusive hasta 90 días posteriores de terminación del presente contrato.

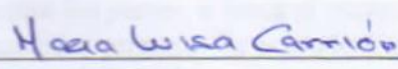
SEPTIMA: CONTROVERSIA.- Cualquier controversia relacionada con o derivada de este Contrato y su ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden y acuerdan someterse a un proceso de mediación en la Cámara de Comercio de Quito. En caso de que no sea posible solucionar la controversia en la mediación, las partes, acuerdan someter la controversia a decisión de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

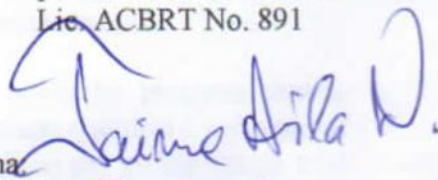
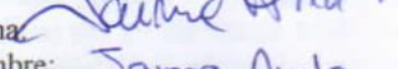
Las partes declaran expresamente que aceptan y ratifican en todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo, por así convenir a sus intereses y para constancia de lo antes expresado, suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor.

LOS CONTRATADOS

Sr/a. 
CC. 1711672023
AGENTE RE/MAX

EL CLIENTE

Firma: 
Nombre: Maria Luisa Carrion
CC. 1711672023


Sra. CBR. Ivonne Ricaurte
por REMAX PLATINUM
Lic. ACBRT No. 891

Firma: 
Nombre: Jaime Ayala
CC. 1707753206

sin embargo el CLIENTE no podrá contratar estos servicios de otra oficina RE/MAX y/o Asociados en ventas RE/MAX.

El contrato será renovado automáticamente por el mismo periodo, si el cliente no comunica por escrito lo contrario.

QUINTA: GASTOS DE PUBLICIDAD.- Los gastos de promoción y publicidad necesarios para el cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva de los CONTRATADOS, quienes determinarán la oportunidad y medios en que se realizará la promoción o publicidad.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, debidamente documentado;
2. Por cumplimiento del plazo establecido
3. Por venta directa del propietario

En el caso de terminación anticipada, las partes deberán liquidar los honorarios y demás valores pendientes hasta esa fecha, si los hubiere. Así mismo el CLIENTE se obliga a cancelar los honorarios estipulados en la cláusula tercera si llegara a concretar la venta del inmueble objeto de este contrato con una persona que previamente fue contactada por los CONTRATADOS inclusive hasta 90 días posteriores de terminación del presente contrato.

SEPTIMA: CONTROVERSIA.- Cualquier controversia relacionada con o derivada de este Contrato y su ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden y acuerdan someterse a un proceso de mediación en la Cámara de Comercio de Quito. En caso de que no sea posible solucionar la controversia en la mediación, las partes, acuerdan someter la controversia a decisión de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

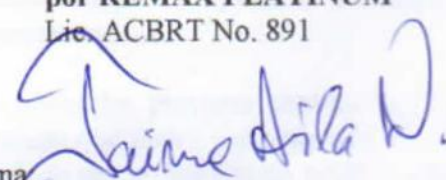
Las partes declaran expresamente que aceptan y ratifican en todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo, por así convenir a sus intereses y para constancia de lo antes expresado, suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor.

LOS CONTRATADOS

Sr/a. 
CC. 1711675023
AGENTE RE/MAX

EL CLIENTE

Firma:
Nombre: Maria Luisa Carrion
CC. 1711675023


Sra. CBR. Ivonne Ricarte
por REMAX PLATINUM
Lic. ACBRT No. 891

Firma:
Nombre: Jaime Ayala
CC. 1707753206